

INSPECCION BANCARIA CON DISCIPLINA DE MERCADO

(Una aplicación didáctica a la banca española)

José María Pérez de Villarreal
Departamento de Economía
Universidad de Cantabria

RESUMEN: En este trabajo se aborda la cuestión de cómo administrar, adecuadamente, los recursos públicos destinados a la inspección bancaria, teniendo en cuenta que el objetivo central de ésta no es tanto evitar que un banco quiebre como prevenir una crisis general del sector. Como premisa, se reconoce que el verdadero reto es de índole informativa y que, en este frente, los Gobiernos deberían aprovechar la información sobre los riesgos bancarios que los mercados financieros procesan y difunden a través de los precios. En concreto, se sugiere utilizar la información contenida en los parámetros "betas" del sector bancario, indicadores de su riesgo sistemático, para orientar, más objetiva, disciplinada y eficientemente, los esfuerzos de supervisión. Como caso didáctico, se analiza el riesgo sistemático de la banca española.

ABSTRACT: This paper focuses on the adequacy of bank risks supervision. Saving society from systematic crises is considered as the first supervisory target. The informational challenge is so demanding that it is suggested that the authorities should use to use the information conveyed by the prices in the stock market about the bank undiversifiable risks. Banking in Spain is analyzed, as a illustrative case, to show how a more market-discipline policy could be introduced.

PALABRAS CLAVE: fallos de información, supervisión bancaria, riesgo sistemático, disciplina de mercado.

1. INTRODUCCION.

La ausencia de medidas discriminatorias entre bancos 'buenos' y 'malos' y el desfase, o desajuste temporal, de las clasificaciones de activos y coeficientes concretos respecto a los cambios incesantes - por innovación o reacción - de la actividad bancaria son dos lagunas

importantes - o coste de oportunidad - de una regulación comunitaria de los fondos propios basada en reglas simples y estables, tal como se acaba de destacar. Ante estos fallos cabe preguntarse si no es posible diseñar una regulación complementaria de corte discrecional - supervisión bancaria - capaz de subsanarlos. El reto estribaría en disponer de información suficiente para actuar con rapidez, precisión y equidad.

Si la clave está en la información, las autoridades supervisoras deberían aprovechar todos los indicios y señales que la propia economía, en su movimiento, muestra y emite sobre el sector bancario. Entre estas señales destacan los guiños acusatorios que hacen los precios, en determinados mercados financieros, sobre la conducta de los bancos.

Morgan (1984) muestra cómo se puede aprovechar la información de las cotizaciones bursátiles de los bancos para diseñar una política de supervisión bancaria ágil, atinada y discriminante. A continuación se resume intuitiva y formalmente el núcleo de su razonamiento, para terminar con diversos comentarios y una aplicación didáctica al sistema bancario español.

2. UN MODELO DE INSPECCION BANCARIA

2.1.- INTUICION

El problema planteado es el siguiente: ¿Cómo tiene que asignar una agencia reguladora sus recursos o esfuerzos - limitados presupuestariamente por instancias superiores, como el Parlamento - entre los distintos bancos a fin de minimizar la probabilidad de quiebra del sistema bancario? Esta probabilidad se entiende condicionada al riesgo macroeconómico que la agencia reguladora acepta como dado o como subproducto de la política económica general del Gobierno.

En el marco del modelo de mercado de Sharpe la probabilidad, así condicionada, de que quiebren conjuntamente un número N de bancos - número suficiente para una quiebra del sistema en el que hay M bancos ($M > N$) - se perfila como producto multiplicativo de las N probabilidades condicionadas de quiebra individual. Estas últimas dependen básicamente de las 'betas' de las acciones bancarias individuales, variables que aproximan el riesgo sistemático. Hay S posibles sucesos de quiebra sistemática (S posibilidades de que quiebren conjuntamente N bancos del colectivo de M) cuyas probabilidades de ocurrencia dependen, de esta manera y en última instancia, del valor de las 'betas'.

Por otra parte se supone que el coste marginal de supervisar los distintos bancos es idéntico (se admite que pueda diferir el coste fijo) y se caracteriza la productividad de las inspecciones en términos de impactos sobre las 'betas' a través de ajustes en el nivel de apalancamiento financiero de los bancos inspeccionados.

En este escenario, las asignaciones óptimas - entre los M bancos- de los recursos para la inspección han de ser tales que se igualen los impactos marginales (negativos y, por tanto,

ventajosos) sobre las probabilidades de ocurrencia de los S posibles sucesos de quiebra. Esto se cumple cuando coinciden los valores de las 'betas' bancarias.

Sancionar con mayor (menor) 'pressing' a aquellos bancos cuyas 'betas' son relativamente mayores (menores) que el resto constituye, así, una regla adecuada de inspección.

2.2. MODELO SIMPLIFICADO

El rendimiento arriesgado \tilde{X}_i de una cartera de n activos A_{ij} y m pasivos exigibles D_{ih} del banco i admite la siguiente expresión:

$$\tilde{X}_i = \sum_j^n \tilde{r}_j \cdot A_{ij} - \sum_h^m \tilde{r}_h \cdot D_{ih}$$

donde \tilde{r}_j , \tilde{r}_h son, a su vez, los rendimientos de los diferentes activos y pasivos.

Una situación de quiebra se define por la desigualdad $x_i + C_i < 0$, siendo C_i el volumen de fondos propios del banco i , o alternativamente, por $R_i < -1$, siendo $R_i = x_i/C_i$ el tipo de rendimiento del capital. Si $P_i (R_i < -1)$ denota la probabilidad de que la quiebra ocurra, es claro que $\partial P_i / \partial C_i < 0$. Esta relación entre probabilidad de quiebra y nivel de fondos propios es crucial en el modelo.

Supongamos, sin pérdida de generalidad, un sistema bancario compuesto por dos entidades ($M = 2$; $i : 1, 2$). En este contexto simple, la probabilidad (P) de quiebra sistemática ($S=1$; $N=M$) se define como $P = P (r_1 < -1, r_2 < -1)$

Siguiendo el modelo de mercado de Sharpe⁶⁷, la variable \tilde{r}_i se caracteriza en los términos siguientes:

$$\tilde{r}_i = \alpha + \beta_i \cdot \tilde{r}_m + \tilde{\epsilon}_i \quad (1)$$

donde \tilde{r}_m es el tipo de rendimiento de la llamada 'cartera de mercado' cuya volatilidad (σ_m^2) refleja el riesgo sistemático o macroeconómico de la economía - el atribuible al conjunto de factores comunes- y $\tilde{\epsilon}_i$ es el llamado riesgo idiosincrático o particular - debido

⁶⁷ Este modelo no es sino una especificación, a efectos empíricos, del 'Capital Asset

Pricing Model'. Obsérvese que el estimador mínimo cuadrático de β_i en esta ecuación tiene la misma estructura de covarianza que la fórmula teórica del riesgo sistemático de un activo en el CAPM.

exclusivamente a factores específicos - y por lo mismo es independiente del anterior. Generalmente se supone que :

$$\text{COV}(\tilde{\epsilon}_i, \tilde{\epsilon}_j) \text{ para todo } i \neq j \text{ y } \tilde{\epsilon}_i \text{ son i.i.d. } N(0, \sigma^2)$$

donde β_i es el parámetro que mide el riesgo sistemático de las acciones bancarias y cuya expresión es :

$$\beta_i = \text{Cov}(\tilde{r}_i, \tilde{r}_m) / \sigma_m^2$$

La fórmula anterior pone de relieve que el parámetro 'beta' es un indicador de riesgo relativo (relativo al comportamiento de \tilde{r}_m). En general, un valor de 'beta' mayor (menor, igual) que la unidad significa que el activo financiero en cuestión es relativamente más arriesgado (menos, igual) que 'la cartera de mercado'. En el caso de las acciones de un banco, por tanto, su 'beta' nos indica en qué medida el negocio bancario es más (menos, igual) arriesgado que el riesgo general de la economía, representada por la 'cartera de mercado'.

El CAPM es un modelo que valora exclusivamente el componente sistemático del riesgo del activo. Básicamente, es un modelo de valoración relativa cuyo pivote es la 'cartera de mercado'. A efectos de regulación y supervisión de los riesgos bancarios este enfoque sigue siendo válido. Así, en un contexto de riesgo macroeconómico dado (a veces, incluso, provocado por las propias Autoridades), el riesgo bancario relevante para la regulación debería ser el sistemático y no el idiosincrático. El regulador debería sancionar a los bancos en función de que se arriesguen más o menos en relación al conjunto de la economía. Además, si el objetivo de la regulación es evitar, sobre todo, quiebras bancarias generalizadas, conviene subrayar que lo común y epidémico se encuentra anidado en \tilde{r}_m más que $\tilde{\epsilon}_i$.

En este contexto teórico, la probabilidad de quiebra generalizada, P , se puede expresar en los términos siguientes :

$$P = \int_{-\infty}^{+\infty} (\tilde{P}_{R_m}^1 \cdot \tilde{P}_{R_m}^2) \cdot dG(R_m) = E_{R_m}(\tilde{P}_{R_m}^1 \cdot \tilde{P}_{R_m}^2) \quad (2)$$

donde:

$$\tilde{P}_{R_m}^i = 1 - P(\tilde{\epsilon}_i \leq 1 + \alpha + \beta_i \cdot R_m / \tilde{R}_m)$$

siendo $\tilde{P}_{R_m}^i$ la probabilidad de quiebra del banco i condicionada a \tilde{r}_m e independiente de la correspondiente al banco j ($i \neq j$). La independencia entre ambas probabilidades de quiebra individual condicionadas (obsérvese que son variables aleatorias) se basa en las características de $\tilde{\epsilon}_i$

Esta caracterización de P , basada en el modelo de mercado de Sharpe, permite expresar, en última instancia, la probabilidad de quiebra del sistema bancario como una función que depende simétricamente de las 'betas' de las acciones de los bancos. Así :

$$P = E_{r_m}(\tilde{P}_{r_m}^1 \cdot \tilde{P}_{r_m}^2) = \Pi(\beta_1, \beta_1)$$

donde se supone que:

$$\Pi_{\beta_1} > 0, \Pi_{\beta_2} > 0$$

Por otra parte, haciendo uso de la relación entre la 'beta' y el coeficiente de apalancamiento financiero (cociente recursos ajenos / recursos propios) atribuida a Hamada (1972) se tiene que

$$\beta_i = (1 + \theta_i) \cdot \beta_i^u \quad (3)$$

donde θ_i coeficiente de apalancamiento financiero y β_i^u es la 'beta' no apalancada que refleja el riesgo del negocio bancario que se elegiría si sólo se financiase con recursos propios (riesgo genuino preferido).

Esta relación establece que para un tipo de negocio bancario (cartera de activos y pasivos financieros) elegido, el riesgo financiero β_i disminuye (aumenta) conforme el apalancamiento financiero aumenta (disminuye).

Finalmente, el nivel del apalancamiento financiero efectivo de los bancos depende inversamente de esfuerzo de inspección aplicado sobre ellos : conforme más y mejor

inspeccionados estén, el cociente efectivo entre recursos ajenos y recursos propios será más bajo. Esta productividad del esfuerzo inspector se especifica mediante la ecuación :

$$(1 + \theta_i) = \exp(a_k - b \cdot M_i) \quad (4)$$

siendo M_i el esfuerzo de inspección aplicado al banco i

El objetivo de la agencia reguladora consiste en asignar recursos de inspección a cada banco de tal manera que se alcance :

$$\begin{aligned} & \text{Min. } P(\beta_1(M_1), \beta_2(M_2)) \\ \text{s.a. } & R = C_1(M_1) + C_2(M_2) \end{aligned} \quad (5)$$

donde R son los recursos asignados previamente a la inspección y las funciones de costes C_i ($i=1,2$) se especifican con una estructura lineal :

$$C_i = C_i^0 + c \cdot M_i$$

Un planteamiento alternativo (el dual) sería el de minimizar costes, dada una probabilidad de quiebra del sistema bancario (a nota)

Una política inspectora óptima (M_1^* , M_2^*) se caracteriza por la igualdad entre los bancos de los beneficios marginales (en términos de reducción de probabilidad de quiebra) por peseta de gasto en inspección :

$$\frac{\Pi_{M_1}}{C} = \frac{\Pi_{M_2}}{C} \quad (6)$$

Puesto que :

$$\Pi_{M_1} = E_{r_m} \left(\tilde{P}_{r_m}^2 \cdot \frac{\partial \tilde{P}_{r_m}^1}{\partial M_1} \right)$$

donde :

$$\begin{aligned} \frac{\partial \tilde{P}_{r_m}^1}{\partial M_1} &= \frac{\partial(1 + \theta_1)}{\partial M_1} \cdot \frac{\partial \beta_1}{\partial(1 + \theta_1)} \cdot \frac{\partial \tilde{P}_{r_m}^1}{\partial \beta_1} = \\ & (-b) \cdot \beta_1 \cdot \frac{\partial \tilde{P}_{r_m}^1}{\partial \beta_1} : g(\beta_1/r_m) < 0 \end{aligned}$$

(idem para Π_{M_2})

entonces, es fácil de comprobar que la inspección óptima (M_1^* , M_2^*) se cumple cuando :

$$E_{r_m} \left(\tilde{P}_{r_m}^2(\beta_2) \cdot g_1(\beta_1/r_m) \right) = E_{r_m} \left(\tilde{P}_{r_m}^1(\beta_1) \cdot g_2(\beta_2/r_m) \right) \quad (3.7)$$

Igualdad que exige, a su vez, la siguiente :

$$\beta_1 = \beta_2 \quad (3.8)$$

Comentarios :

- 1) El modelo no determina el nivel de 'beta' óptimo del sector bancario. Este está condicionado por el nivel de recursos destinados a la inspección que está exógenamente determinado.
- 2) La inspección óptima se caracteriza en términos relativos. Lo relevante es que las 'betas' no se diferencien. No importa tanto su nivel absoluto como su nivel relativo.
- 3) Una característica de esta política óptima es que implica la equiprobabilidad de quiebra bancaria individual condicionada al riesgo macroeconómico.
- 4) El riesgo moral que emana de un sistema de primas de aseguramiento iguales para todos los bancos se corrige mediante discriminación del esfuerzo de inspección. En general, resulta la desigualdad $M_1^* \neq M_2^*$

- 5) Esta política de inspección no tiene porqué cambiar con el ciclo económico. Independientemente de como oscile \tilde{T}_m , la regla de igualar las 'betas' se mantiene.
- 6) La regla de igualar las 'betas' se puede poner en práctica de forma continuada y rápida. Basta observar al mercado de valores para dirigir adecuadamente la inspección bancaria. La tradicional ventaja - en tiempo- del regulado sobre el regulador desaparece.
- 7) La política de inspección se hace menos arbitraria y subjetiva. A veces los banqueros se quejan de excesos de regulación y de supervisiones arbitrarias. Este modelo permite someter a cada entidad a la supervisión adecuada y además bajo el dictamen del mercado.

3. APLICACION DIDACTICA A LA BANCA ESPAÑOLA

Los Cuadros 1 y 2 muestran estimaciones del riesgo sistemático de la banca española. El primer cuadro recoge estimaciones, a treinta y uno de diciembre de 1991, de las 'betas' de los 20 bancos que cotizan en Bolsa. El segundo cuadro refleja la evolución, a lo largo del periodo 1965-87, del valor de las 'betas' de la gran banca y del conjunto de la banca agregada.

3.1 DATOS Y NOTAS METODOLOGICAS

Como detalles técnicos, conviene señalar los siguientes puntos :

- 1) Las estimaciones están hechas a partir de la ecuación (3.1) mediante mínimos cuadrados ordinarios
- 2) La base de observaciones ha sido de 60 observaciones mensuales. Así, la estimación par el año 1991 (cuadro 1) se ha hecho utilizando datos comprendido entre 1987 y 1991. Para el año 1987 (cuadro 2) se utilizaron los de 1983-1987, para 1986 los de 1982-86, y sucesivamente.
- 3) Hay dos tipos de estimaciones para el año 1991, las basadas en un índice de mercado con ponderaciones por capitalización (Rem) y las basadas en el índice de mercado con ponderación igual (Ree). En las estimaciones del cuadro 2 los autores utilizaron el primero de los índices.

- 4) Todas las estimaciones (las de ambos cuadros) son estadísticamente significativas. A finales de 1991, la variabilidad del rendimiento de la banca se explica en más de un 75 % por su riesgo sistemático.

3.2 RESULTADOS

Como hechos más relevantes, cabe destacar los siguientes :

- 1) Para el 1991, e independientemente del índice utilizado para aproximar el rendimiento de la 'cartera de mercado', se aprecian diferencias significativas en el riesgo sistemático de los distintos bancos de la muestra. Así, parece claro que el colectivo relativamente arriesgado estaba compuesto por los Bancos Andalucía, Bankinter, Español de Crédito, Pastor, Valencia y Zaragozano, mientras que el colectivo de bancos relativamente prudentes era el Atlántico, Barclays, Castilla, Exterior, Galicia, Herrero, Progreso y, quizás, el BBV y Santander. El resto parece que se alinea neutralmente con el riesgo general de la economía.
- 2) Al menos en 1991 no es posible establecer una diferencia entre banca grande y banca pequeña, tal como se muestra en el Cuadro 3 para el periodo 1967-1987 en el que el riesgo sistemático de la gran banca fue en general mayor. El hecho de que el índice de mercado utilizado en las estimaciones de este periodo sea el Rem puede explicar en parte este sesgo.
- 3) En 1991 la banca española era relativamente prudente en relación al resto de la economía. La 'beta' del sector estaba por debajo de la unidad. El descenso del riesgo sistemático de la banca española a lo largo de los años ochenta, que se pone de manifiesto en el cuadro 2, se explica por la política de saneamiento y de solvencia de las entidades de crédito puesta en práctica por la Autoridades españolas tras las crisis de bancos registradas entre 1978-83.

Estos hechos nos permiten extraer las siguientes conclusiones :

- 1) Actualmente, el problema de la política de supervisión bancaria en España no parece ser tanto una cuestión de insuficiencia de recursos globales destinados a estos propósitos cuanto de asignaciones relativas de estos recursos entre los distintos segmentos del sector bancario.
- 2) En la actualidad, el tamaño no se perfila como criterio adecuado de discriminación del esfuerzo de inspección.

- 3) Hay bancos que se perfilan, claramente, como candidatos a ser relativamente más inspeccionados y otros, por el contrario, a ser beneficiarios de un menor 'pressing'.
- 4) En cualquier caso, nuestro ejercicio muestra que es posible y fácil calcular un 'ranking de betas' que permita al regulador afinar su política de esfuerzo de supervisión. Asimismo, permitiría a las agencias de 'rating' (que inician su andadura profesional en España) revelar ante la opinión pública qué bancos se arriesgan, sistemáticamente, más o menos.

Terminamos con una pregunta provocativa, suscitada por una de las conclusiones del trabajo de Alonso y Rubio (1988). Estos, en su análisis de la evolución de las 'betas' bancarias individuales a lo largo del periodo 1965-87, descubren cierta tendencia convergente hacia la 'beta' del sector. De confirmarse este hecho, ¿no tendríamos que admitir, a la luz de las enseñanzas de Morgan (1984), que la solvencia bancaria se promueve automática o espontáneamente, sin necesidad de una política de inspección gubernativa .

Cuadro I

BETAS DE LA BANCA ESPAÑOL
(a 31 -12 - 1991)

	(Rem)	(Ree)
B.Andalucia	1,053	0,948
B.Atlántico	0,255	0,257
Bankinter	1,572	1,429
B.Barclays	0,572	0,462
B.Bilbao Vizcaya	0,819	0,663
B.Central	0,633	0,426
B.Español de Crédito	1,154	0,908
B.Castilla	0,709	0,692
B.Exterior	0,568	0,520
B.Galicia	0,560	0,506
B.Guipuzcoano	0,796	0,736
B.Herrero	0,663	0,581
B.Hispano	1,080	0,723
B.Nacional de París	0,958	0,766
B.Pastor	0,971	0,882
B.Popular	0,900	0,747
B.Progreso	0,258	0,260
B.Santander	0,826	0,670
B.Valencia	1,044	0,844
B.Zaragozano	0,987	0,834
Gran Banca (6)	0,887	0,701
Banca General (20)	0,871	0,748

Fuente : Elaboración propia a partir del banco de datos del IEP.y con la inestimable ayuda de G.Rubio.

Cuadro 2

HISTORIA DE LAS BETAS DE LA BANCA ESPAÑOLA
(1965 - 1987)

	B.B	B.C	BEC	B.H	B.P	B.S	B.V	7 G	B
1965	1,533	1,419	2,570	2,257	1,743	----	1,082	1,768	1,404
1966	1,608	1,161	2,420	1,773	1,640	----	1,162	1,627	1,283
1967	1,442	1,173	2,237	1,618	1,463	----	1,190	1,520	1,196
1968	1,071	1,101	1,629	1,729	1,340	----	1,000	1,297	0,955
1969	1,235	0,755	1,066	1,097	1,172	----	1,221	1,094	0,821
1970	1,124	0,916	0,770	0,981	1,161	----	1,296	1,049	0,856
1971	1,038	0,887	0,700	0,980	1,120	----	1,261	1,003	0,824
1972	1,151	0,988	0,76	1,026	1,020	1,276	1,312	1,086	0,918
1973	1,250	1,088	0,929	0,906	1,270	1,314	1,307	1,137	0,964
1974	1,281	1,261	1,268	0,958	1,370	1,305	1,389	1,262	1,057
1975	1,371	1,321	1,455	0,938	1,322	1,263	1,421	1,299	1,054
1976	1,622	1,431	1,550	1,108	1,509	1,398	1,622	1,463	1,194
1977	1,672	1,478	1,574	1,171	1,506	1,394	1,634	1,490	1,194
1978	1,718	1,472	1,759	1,260	1,506	1,312	1,714	1,535	1,237
1979	1,674	1,509	1,660	1,380	1,512	1,336	1,719	1,542	1,235
1980	1,646	1,468	1,579	1,391	1,565	1,432	1,702	1,540	1,228
1981	1,240	1,348	1,486	1,184	1,415	1,223	1,336	1,319	1,080
1982	1,049	1,296	1,517	1,068	1,452	1,163	1,275	1,260	1,022
1983	0,920	1,208	1,322	0,874	1,385	1,189	1,179	1,154	0,895
1984	0,756	1,163	1,344	0,851	1,472	0,973	1,075	1,091	0,851
1985	0,654	0,940	1,091	0,784	1,381	0,752	0,972	0,939	0,719
1986	1,055	0,991	1,001	1,509	1,415	0,819	1,176	1,138	1,034
1987	0,938	0,765	0,982	1,249	1,152	0,701	1,143	0,990	1,046

Fuente : Alonso y Rubio (1988)

4. RESUMEN Y COMENTARIOS FINALES

Una vez más se comprueba que regular, y sobre todo regular bien, es mucho más difícil de lo que parece. Durante muchos años se ha creído que los innumerables problemas englobados bajo la calificación general de 'fallos de mercado' podrían quedar resueltos a través de intervenciones directas del Gobierno o de sutiles regulaciones. Hoy no pocos cuestionan el hecho de que la regulación con frecuencia genera nuevos problemas sin solucionar adecuadamente los originales.

Los problemas de incentivos, tanto del sector privado como del sector público, la influencia de los grupos de presión, las consecuencias de la falta de credibilidad, y los fallos de información son algunos de los aspectos más estudiados en el campo teórico una vez que se ha comprendido que las normas reguladoras no se aplican sobre un cuerpo inerte sino sobre uno que reacciona ante los estímulos e incentivos.

El sector bancario es, a nuestro juicio, un sector que precisa de regulación. La cuestión clave en este punto es sin embargo la siguiente : ¿ debe regularse mediante reglas o, más bien, a través de una política discrecional ?

La enseñanza básica de la Sección 2 es el reconocimiento de lo difícil, si no imposible, que resulta diseñar unas reglas que sea simples y estables y, al mismo tiempo, que no desafinen ni distorsionen. El ejemplo elegido ha sido la Directiva sobre el coeficiente de solvencia. Sorprendentemente, se ha mostrado que la estructura formal del coeficiente es bastante razonable y menos arbitraria de lo que, en principio, cabría pensar. Sin embargo, en su concreción, la búsqueda de simplicidad (coeficientes homogéneos) y de estabilidad (coeficientes fijos) va en menoscabo de su precisión y adecuación. Por otra parte, la estructura del coeficiente puede generar efectos distorsionantes en la industria bancaria.

El problema clave de una regulación discrecional complementaria es de índole informacional. Ni siquiera las Autoridades, a pesar de la información que requieren y recaban de las entidades de crédito, logran tener conocimiento suficiente y puntual de los riesgos asumidos por éstas, de modo que no pueden evitar que el control y la supervisión se haga con defectos y retrasos.

La principal enseñanza de la Sección 3 es que el mercado de valores puede ayudar a programar una supervisión bancaria adecuada. La cotización de las acciones bancarias emiten señales sobre determinadas pautas de comportamientos de los bancos. Aquellas entidades, cuyo riesgo sistemático - el más relevante para los fines de la regulación - sea relativamente mayor (menor) son puntualmente descubiertas y por lo tanto sancionadas con mayor (menor) 'pressing' de inspección.

La aplicación que se ha hecho de estas ideas y propuestas a la banca española no deja de ser un ejercicio provisional y sus resultados hay que interpretarlos con exquisita cautela, entre otras razones, porque la Bolsa española ha estado lejos de ser, en el pasado, un mercado

de competencia perfecta. Sin embargo, uno de los resultados obtenidos - el bajo nivel de riesgo sistemático del sector a finales de 1991 - es bastante creíble, al coincidir con conclusiones semejantes de otros análisis realizados sobre la solvencia del sistema bancario español, y por lo tanto invita a cuestionar la crítica, que veladamente se ha hecho en la introducción, sobre el escaso interés que el Programa de Convergencia del Gobierno español muestra por el sistema bancario. ¿Es razonable, a tenor de los indicios de solvencia de la banca española en su conjunto, que el Gobierno se despreocupe relativamente de este sector? A nuestro juicio, no. Los altos márgenes financieros de la banca española pueden estar reflejando, entre otros factores, un problema de coste de esta solvencia. ¿Es más cara en España la intermediación bancaria porque es más solvente? Si la reducción del diferencial de intereses de largo plazo - en respuesta a uno de los compromisos de Maastricht - pasa por abaratar la intermediación bancaria, uno de los retos del Banco de España es mantener el mismo nivel de solvencia del sector sin bloquear este abaratamiento de los servicios bancarios. Por lo tanto, también nuestras autoridades están convocadas a mejorar sus sistemas de promoción de la solvencia. La incorporación de poesía (información) de mercado puede revolucionar positivamente el arte de la supervisión.

Más allá de estas reflexiones particulares, el ejercicio que se ha hecho permite conjeturar la viabilidad de una política de supervisión bancaria auxiliada por el mercado de valores, cuando éste sea suficientemente transparente, flexible y competitivo. En este sentido, hay que valorar positivamente la iniciativa de la Federación de Bolsas Europeas, desarrollada a través de Euroquote S.A, de organizar un mercado de valores con soporte informático donde las empresas europeas más importantes puedan cotizarse en condiciones de mayor competencia, transparencia y agilidad operativa. Es de suponer que los grandes bancos europeos entren a formar parte de este grupo selecto o 'eurolista.' Si, como sugieren Begg, Chiappori y otros (1991), se crea un organismo comunitario que centralice la supervisión, o al menos haga un seguimiento vigilante de las supervisiones nacionales, entonces la información que puede aportar este 'european wholesale market' sobre la gran banca europea sería útil para guiar el esfuerzo comunitario de supervisión bancaria.

BIBLIOGRAFIA

ALONSO, A. y G. RUBIO (1988) : *El Riesgo Sistemático de la Banca Española*. Documento de Trabajo del I.E.P.- U.P.V.- E.H.U.

CHAMORRO, J.M. (1991) : *Valoración de la Garantía de los Depósitos Bancarios : una Aplicación al Caso Español*. Tesis doctoral, Depart. de Análisis Económico de U.P.V.-E.H.U.

GALLASTEGUI, M.C. y J.M. PEREZ DE VILLARREAL (1992) : *La Política de Intervención y de Regulación Bancaria. El caso de España*. Servicios editoriales de la U.P.V.-E.H.U.

MORGAN, G. (1984) : *On the Adequacy Bank Capital Regulation*. J. of Financial and Quantitative Analysis, vol 19, nº2, Junio